



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2010-00371-00
DEMANDANTE: CAROLINA CECILIA NÁJERA AVENDAÑO
DEMANDADO: CIRO DARÍO DE LA HOZ ZAMBRANO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó cuenta de ahorros. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido por correo electrónico el día 24 de marzo de 2021, la demandante CAROLINA CECILIA NÁJERA AVENDAÑO, a través del correo castulobrochero26@gmail.com, aportó certificación expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la que consta que es titular de la cuenta de ahorros número 4-160-10-46328-0, ello para que allí le fueron consignados los dineros por concepto de cuota alimentaria, depositados mensualmente por parte del respectivo pagador.

En consecuencia, este Despacho accede a lo solicitado, y ordena oficiar al pagador de CONSORCIO FOPEP ordenándoles que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-160-10-46328-0 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante CAROLINA CECILIA NÁJERA AVENDAÑO identificada con cedula de ciudadanía número 22641459.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar al pagador de CONSORCIO FOPEP ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-160-10-46328-0 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante CAROLINA CECILIA NÁJERA AVENDAÑO, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 287-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 23 de fecha 8 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2010-00371-00
DEMANDANTE: CAROLINA CECILIA NÁJERA AVENDAÑO
DEMANDADO: CIRO DARÍO DE LA HOZ ZAMBRANO

Malambo, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0502AB

Señor Pagador
CONSORCIO FOPEP
Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2010-00371-00
DEMANDANTE: CAROLINA CECILIA NÁJERA AVENDAÑO C.C. 22641459
DEMANDADO: CIRO DARÍO DE LA HOZ ZAMBRANO C.C. 3711515

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 5 de abril de 2021, mediante el cual le ordenó que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-160-10-46328-0 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante CAROLINA CECILIA NÁJERA AVENDAÑO identificada con cedula de ciudadanía número 22641459.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

pl Abentez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



Anexo a este Oficio, se le remiten 2 folios consistentes en certificación bancaria expedida el 24 de marzo de 2021 por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y foto del documento de identidad de la demandante.